

PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA CONVOCATORIA DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN

ITERACIÓN VII

1. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA?

La fase “Crecimiento y Consolidación de Negocios Digitales” está dirigida a acompañar empresas digitales, es decir aquellas que tienen las siguientes características:

- a. Constituidas legalmente en Colombia.
- b. No se encuentren en proceso de liquidación.
- c. Sus ingresos son menores que sus costos. Y están entre el 20% y el 75% de los mismos, es decir que, a pesar de vender, aún no han logrado a su punto de equilibrio.
- d. Sus pasivos no superan su capacidad de pago o su patrimonio, salvo que sean pasivos originados por esquemas de inversión con “deuda convertible”.
- e. Sus ingresos provienen al menos en un 51% de su producto digital.
- f. Cuentan con un equipo de trabajo multidisciplinario (el cual se especifica en la pregunta 6 de este documento) para el desarrollo del modelo de negocio del producto digital
- g. Producto digital propio (plataforma web o móvil) disponible y en funcionamiento.
- h. A través del producto digital han generado ventas en mínimo tres (3) meses sucesivos de los últimos seis (6) meses, con respecto al momento de su postulación.
- i. Están dirigidos a un segmento de mercado específico.

2. ¿QUÉ SE DEFINE COMO PRODUCTO DIGITAL?

Un producto digital puede ser aplicativo software web, móvil o escritorio, o un dispositivo hardware administrado por una plataforma digital. Este producto digital entrega valor a personas u organizaciones en cualquier tipo de sector económico.

3. ¿SI MI EMPRESA YA ESTA EN PUNTO DE EQUILIBRIO, PODRÍA POSTULARME?

No, los ingresos de las empresas que se postulan no deben superar el 75% por cierto de sus costos. El objetivo del acompañamiento es maximizar el potencial de sostenibilidad de cada empresa digital acompañada a través del indicador de punto equilibrio, por lo que este acompañamiento está dirigido solo para aquellas empresas que no se encuentran en punto de equilibrio.

4. ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS PARA LOS QUE RESULTEN SELECCIONADOS?

Las empresas seleccionadas para acompañamiento tendrán acceso a:

- a. Puesto de trabajo y sala de reuniones
- b. Mentoría
- c. Asesoría técnica en mercadeo, aspectos legales y jurídicos, gestión comercial, servicio al cliente, tecnología, administración, finanzas, comunicaciones, gestión de proyectos, operaciones
- d. Seguimiento en las áreas clave: producto, finanzas, mercadeo y negocio
- e. Comité directivo para la empresa (Órgano de gobierno corporativo que tienen una duración de dos (2) horas y están conformados por dos asesores senior y por el mentor de cada empresa y por el equipo de trabajo de la empresa que están recibiendo el acompañamiento y de manera opcional un delegado del aliado en el cual se orienta la estrategia y ejecución de la misma para que la empresa logre el hito).
- f. Kit digital (Conjunto de herramientas digitales, software, licencias de desarrollo, certificados de seguridad, suscripciones o productos tecnológicos para que la empresa optimice su producto digital y/o implemente y mida sus estrategias de mercadeo digital.)

- g. Eventos de relacionamiento y networking, giras comerciales, actividades definidas y promovidas desde Apps.co

5. ¿SI PARTICIPÉ ANTES EN CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN PODRÍA VOLVER A PARTICIPAR?

Sí, solo si es con una empresa y producto digital diferente y mientras la persona haya finalizado el acompañamiento anterior satisfactoriamente.

6. ¿CON CUANTAS PERSONAS DEBO PRESENTARME?

La empresa debe presentarse con mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) personas, quienes deberán desempeñar los siguientes roles:

- a. Gestor de negocios: Un integrante encargado de generación de negocios con habilidades de cierre de ventas.
- b. Líder de producto digital: Un integrante encargado de modificar o adicionar, a criterio del equipo, las funcionalidades del producto.
- c. Gestor de Mercadeo: Un integrante encargado de generar estrategias de mercadeo tradicional y digital.
- d. Líder financiero: Un integrante con experiencia en generación y seguimiento de registros y procesos contables y análisis financieros.

Ninguno de los integrantes puede desempeñar en más de dos (2) roles. No es requisito que los integrantes del equipo de trabajo sean socios de la empresa.

7. ¿EL ACOMPAÑAMIENTO PUEDE SER VIRTUAL?

No, el acompañamiento se llevará a cabo de manera presencial debido a la profundidad y la calidad de las actividades como: mentoría, asesoría técnica, entrenamiento, comités directivos y además las actividades de relacionamiento comercial y networking.

8. ¿CUÁNTO DURA EL ACOMPAÑAMIENTO?

El acompañamiento tiene una duración de hasta 20 semanas.

9. ¿CUÁNTAS EMPRESAS DE LAS ELEGIBLES SERAN LAS SELECCIONADAS?

Se tienen cien (100) cupos para empresas que serán asignados en orden cronológico de selección de acuerdo con los procesos de evaluación que se surtan con el aliado.

10. ¿CÚAL ES EL CORREO DE CONTACTO?

Podrán escribir a crecimientoyconsolidacion@apps.co

11. ¿UNA EMPRESA DE RECIENTE CREACIÓN (MENOR A UN MES), CUYO PRODUCTO DIGITAL SE HA VENDIDO DURANTE LOS ÚLTIMOS 6 MESES A TRAVÉS DE UNA PERSONA NATURAL, ¿PUEDE PRESENTARSE A LA CONVOCATORIA PARA SER ELEGIDA?

Sí, siempre que logre demostrar y soportar el cumplimiento de todos los requisitos, con especial énfasis en las ventas del producto digital y que la empresa tenga los derechos patrimoniales del producto.

12. ¿SE PUEDE PRESENTAR UNA PERSONA NATURAL DEBIDAMENTE FORMALIZADA ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO QUE TIENE UN PRODUCTO DIGITAL Y HA LOGRADO VENTAS Y CUENTA CON UN SISTEMA CONTABLE?

Se puede presentar siempre que para el momento de postulación pueda acreditar que sea una empresa legalmente constituida con los derechos patrimoniales del producto digital y que a través del cual ha generado ingresos en tres meses consecutivos de los últimos tres meses.

Se aclara que las personas naturales propietarias de establecimientos de comercio no se consideran empresas constituidas, y en esa medida sin formalizarse no están llamadas a participar en la “Convocatoria a Empresas para la fase de Crecimiento y Consolidación de Negocios Digitales” de Apps.co del Ministerio TIC teniendo en cuenta las siguientes razones:

En primer lugar, debe reiterarse que el objetivo principal de la convocatoria en comento consiste en *brindar a las empresas seleccionadas, acompañamiento y asesoría en su proceso de crecimiento y consolidación en el mercado, buscando la sostenibilidad de su modelo de negocio a través de una estrategia de crecimiento integral que les permita alcanzar el punto de equilibrio financiero*. De esta manera, las personas naturales propietarias de establecimientos de comercio¹, si bien cuentan con un conjunto de bienes organizados para desarrollar su actividad económica, por ejemplo, no tienen forma alguna de acreditar los requisitos de carácter financiero exigidos en el numeral 5.2 de la convocatoria tales como el estado de resultados, documento que resulta indispensable para acreditar la situación financiera de la entidad, y a partir del cual se puede medir tanto el flujo de ventas de los últimos meses, como el crecimiento esperado con ocasión del acompañamiento que se surtirá durante la fase de Crecimiento y Consolidación.

En segundo lugar, las personas naturales pueden destinar el establecimiento de comercio del cual son propietarias a diferentes actividades económicas, por el contrario, las personas jurídicas al momento de su constitución deben contemplar un objeto social², el cual delimita la capacidad de su actuar a actividades económicas especializadas, motivo que refuerza su pertinencia para participar en la fase precitada puesto que lo que se pretende es robustecer las capacidades de empresas para el sector económico específico en el que se desenvuelven siempre que tengan un componente de base tecnológica.

Por último, téngase en cuenta que las empresas unipersonales previstas en las leyes 222 de 1993 y 1014 de 2006, ya no existen debido a que se transformaron en sociedades por acciones simplificadas – S.A.S-, de conformidad con lo ordenado por el artículo 46 de la Ley 1258 de 2008. En todo caso, las personas jurídicas que se presenten a la convocatoria deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los numerales 3 y 5 de la convocatoria, disponible en la página web <https://www.apps.co/inscripciones/convocatoria/convocatoria-crecimiento-y-consolidacion-de-negoci/>

Finalmente, concluimos que para la presente convocatoria solo las empresas formalizadas a través de la figura de persona jurídica podrán postularse para ser candidatos para recibir los beneficios de la fase de Crecimiento y Consolidación de Negocios TIC, en correspondencia con:

El objetivo del acompañamiento tiene como indicador el logro del punto de equilibrio financiero de la empresa, el cual se valida directamente frente a los estados financieros de las empresas, por lo cual es importante que la empresa esté obligada y organizada llevando registros contables de conformidad con la normatividad vigente.

Técnicamente todas las empresas del país pertenecen al régimen común, pero de acuerdo con el artículo 499 del estatuto tributario, al régimen simplificado *“pertenecen las personas naturales comerciantes y los artesanos, ... así como quienes presten servicios gravados, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:*

¹ Al respecto, el artículo 515 del Código de Comercio establece que: *“Se entiende por establecimiento de comercio un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio, y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas, y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales”.*

² Artículos 99 y numeral 4 del artículo 110 del Código de Comercio.

1. *Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a tres mil quinientas (3.500) UVT.*
2. *Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.*
3. *Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.*
4. *Que no sean usuarios aduaneros.*
5. *Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a tres mil quinientas (3.500) UVT.*
6. *Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de tres mil quinientas (3.500) UVT.*

Considerando que la convocatoria no establece como requisito que las empresas interesadas se postulen acreditando ingresos superiores a 3.500 UVT (cifra superior a los \$116.000.000), las personas naturales con establecimientos de comercio que se postulen a la convocatoria, al pertenecer al régimen simplificado no están obligados tributariamente a llevar contabilidad ni a generar estados financieros.

Durante el 2017 se desarrolló la convocatoria a la iteración VI en la cual se identificó que las empresas que no están organizadas para llevar contabilidad y no están obligadas legalmente a hacerlo, se justifican en esa situación para no entregar los estados financieros que permitan concluir el logro del hito como indicador financiero.

Así también nos permitimos aclarar que:

- a) la convocatoria permite la participación de las empresas que se hayan formalizado en cualquier momento antes de la fecha de postulación.
- b) las empresas interesadas podrán presentar información financiera equivalente a Balances generales y estados de resultados donde puedan evidenciar la transición de su formalización evidenciando a través de la documentación presentada que contaban en los meses requeridos con actividades comerciales de su producto digital acorde a los requisitos mínimos de la convocatoria.

13. ¿LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PUEDE PARTICIPAR DE LA CONVOCATORIA A EMPRESAS PARA LA FASE DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE NEGOCIOS DIGITALES DE APPS.CO DEL MINISTERIO TIC?

Habida cuenta que el objetivo de la fase de “Crecimiento y Consolidación de Negocios Digitales” **es hacer que las empresas digitales seleccionadas fortalezcan su modelo de negocio para lograr así su punto de equilibrio**, no es posible la participación de entidades sin ánimo de lucro en la convocatoria de la referencia.

Lo anterior, considerando que:

1. El propósito del acompañamiento ofrecido a las empresas seleccionadas en la convocatoria **es para el diseño e implementación de una estrategia integral de crecimiento en el mercado, apalancado en una estructura financiera estable, un modelo de negocios escalable, procesos comerciales y de mercadeo probados, y un modelo de gestión tecnológica apropiado**. Como indicador principal de la sostenibilidad de cada empresa acompañada se establece como hito alcanzar el punto de equilibrio.

De acuerdo con el literal b del numeral 13 de la convocatoria, el Acompañamiento tiene por objetivo lograr que los equipos emprendedores crezcan sosteniblemente, a partir de procesos del diseño e implementación de una estrategia integral de consolidación en las áreas: producto, finanzas, mercadeo, comercial y negocio.

2. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros y pueden clasificarse de acuerdo con la ley 1819 de 2016 en:
 - a) Entidades no contribuyentes y no declarantes (entidades estatales, sociedades de mejoras públicas, asociaciones de padres de familia, juntas de acción comunal, juntas de defensa civil, juntas de copropietarios de propiedad horizontal residencial, acciones de exalumnos, asociaciones de hogares comunitarios, infantiles y adultos mayores de ICBF)
 - b) Entidades no contribuyentes declarantes (sindicatos, asociaciones gremiales, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión, iglesias, partidos políticos, asociaciones y federaciones de departamentos y municipios, entidades de alcoholísticos anónimos, los establecimientos públicos incluidos los descentralizados, fondos de inversión de valores y comunes y fondos de pensiones y cesantías)
 - c) Contribuyentes del régimen tributario especial (cooperativas y aquellas entidades que estén legalmente constituidas, su objeto social sea de interés general (actividades meritorias) y con acceso a la comunidad y ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos bajo ninguna modalidad.
3. Su naturaleza se entiende con finalidad social, altruista, humanitaria y/o comunitario

El acompañamiento de la fase Crecimiento y Consolidación de Negocios Digitales no tiene una oferta dirigida a las dinámicas particulares de las ESAL sino exclusivamente a empresas con ánimo de lucro.